



Recurso de Revisión: RRA 183/24

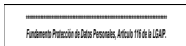
Recurrente:

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

Comisionada Ponente: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a trece de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 183/24**, en materia de Acceso a la Información Pública, interpuesto por  en lo sucesivo **la parte recurrente** por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por **la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio **201182024000053** y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

DENOMINACION ANTERIOR Y ACTUAL DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

ACUERDOS DELEGATORIOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

ACUERDOS DELEGATORIOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

PROTOCOLO DE ATENCION A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

PROTOCOLO DE ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

PROTOCOLO DE ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL NO CUENTE CON ALGUN DOCUMENTO SEÑALAR LAS CAUSAS O RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN Y DE ESTAR EN PROCESO DE ELABORACION, SEÑALAR EN QUE PARTE DEL PROCESO SE ENCUENTRA Y EL TIEMPO PROGRAMADO PARA SU APROBACION". (Sic).

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SIC/UJ/UT/068/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, al cual anexó el oficio número SIC/DA/0379/2024 de fecha once de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Lic. Raúl Alfonso Guzmán Saavedra, Director Administrativo, dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica, sustancialmente en los siguientes términos:

Oficio número SIC/UJ/UT/068/2024

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 12 de marzo de 2024

SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 132 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XI y 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 20 fracción XI y 44 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, en atención a su solicitud de acceso a la información pública tramitada vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT) el 04 de marzo de 2024 y registrada con el número de folio 201182024000053, mediante el cual solicitó:

DENOMINACION ANTERIOR Y ACTUAL DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
ACUERDOS DELEGATORIOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
ACUERDOS DELEGATORIOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL NO CUENTE CON ALGUN DOCUMENTO SEÑALAR LAS CAUSAS O RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN Y DE ESTAR EN PROCESO DE ELABORACION, SEÑALAR EN QUE PARTE DEL PROCESO SE ENCUENTRA Y EL TIEMPO PROGRAMADO PARA SU APROBACION

Al respecto, me permito informarle que la Dirección Administrativa de esta secretaría dio atención a su solicitud de información mediante oficio SIC/DA/0379/2024 de 11 de marzo de 2024, información que se encuentra disponible para su consulta a través de la siguiente liga: https://drive.google.com/drive/folders/1IGsg98hpVTmDFW46fPctVb-Yiu_GkyH?usp=sharing
Así mismo, se adjuntan los acuerdos delegatorios correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JOSÉ DE JESÚS VÁSQUEZ MÉNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES
2022-2026

Oficio número SIC/DA/0379/2024

Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oax., a 11 de Marzo de 2023.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS VÁSQUEZ MÉNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES
P R E S E N T E:

En atención a su oficio **SIC/UJ/UT/076/2024**, de fecha 05 de marzo del año en curso y recibido el 6 de marzo del presente por esta Dirección Administrativa, mediante el cual solicita información, derivado del folio 201192024000053 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para dar cumplimiento en tiempo y forma, informo y envié a usted lo siguiente:

1_ DENOMINACION ANTERIOR Y ACTUAL DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD

Denominación Anterior: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Denominación Actual: Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones

2_ ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se envía link <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/estructura/> donde puede descargar la estructura orgánica.

3_ ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se envía link <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/estructura/> donde puede descargar la estructura orgánica.

4_ REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

5_ REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

6_ MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

7_ MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

El manual de organización de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones se encuentra en proceso de elaboración.

8_ MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

El manual de procedimientos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones se encuentra en proceso de elaboración.



9._MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

El manual de procedimientos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones se encuentra en proceso de elaboración.

10._CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

11._CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

12._PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

13._PROTOCOLO DE ATENCION A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

14._PROTOCOLO DE ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

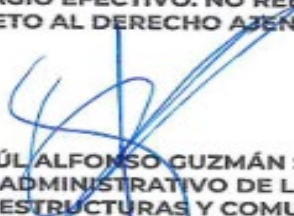
Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

15._PROTOCOLO DE ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL


Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

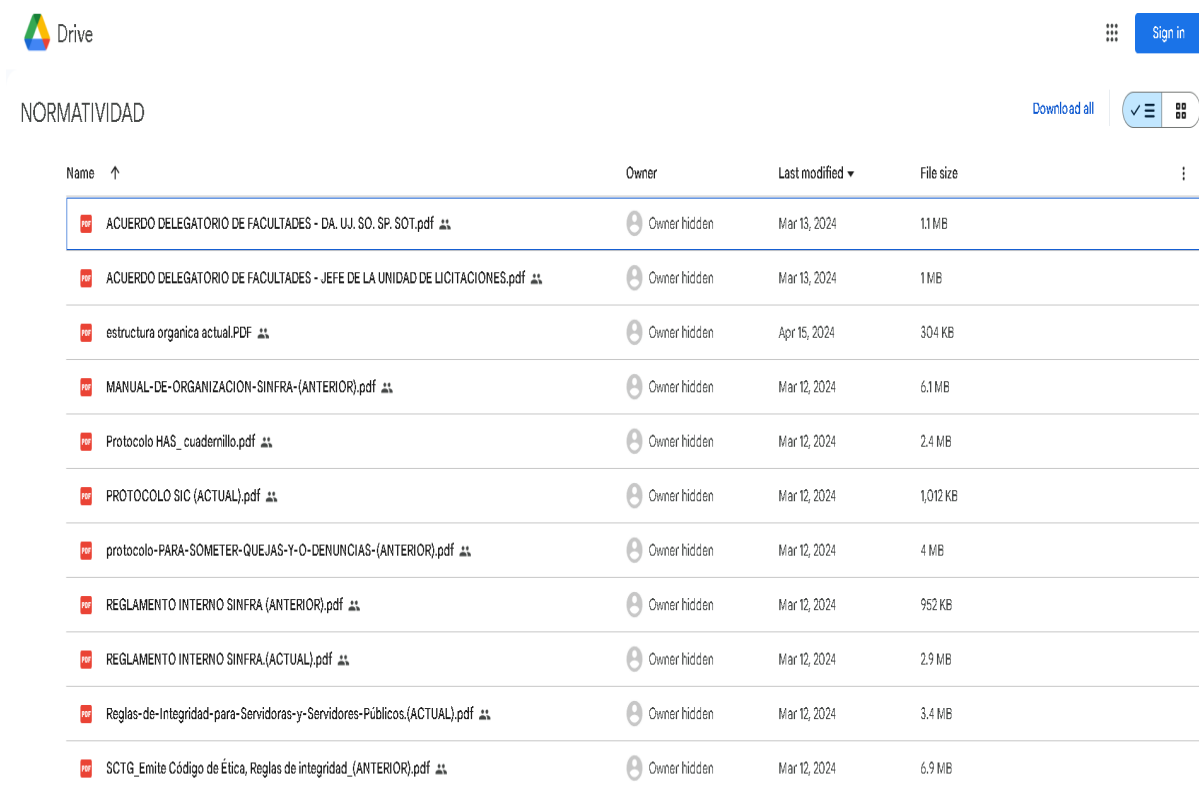


**LIC. RAÚL ALFONSO GUZMÁN SAAVEDRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES**



Se entrega respuesta en el documento adjunto

https://drive.google.com/drive/folders/1Gsg98hpVTmDFW46fJPctVb-Ylu_GkyH?usp=sharing



Name ↑	Owner	Last modified ▼	File size
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES - DA. UJ. SO. SP. SOT.pdf	Owner hidden	Mar 13, 2024	1.1 MB
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES - JEFE DE LA UNIDAD DE LICITACIONES.pdf	Owner hidden	Mar 13, 2024	1 MB
estructura organica actual.PDF	Owner hidden	Apr 15, 2024	304 KB
MANUAL-DE-ORGANIZACION-SINFRA-(ANTERIOR).pdf	Owner hidden	Mar 12, 2024	6.1 MB
Protocolo HAS_cuadernillo.pdf	Owner hidden	Mar 12, 2024	2.4 MB
PROTOCOLO SIC (ACTUAL).pdf	Owner hidden	Mar 12, 2024	1,012 KB
protocolo-PARA-SOMETER-QUEJAS-Y-O-DENUNCIAS-(ANTERIOR).pdf	Owner hidden	Mar 12, 2024	4 MB
REGLAMENTO INTERNO SINFRA (ANTERIOR).pdf	Owner hidden	Mar 12, 2024	952 KB
REGLAMENTO INTERNO SINFRA (ACTUAL).pdf	Owner hidden	Mar 12, 2024	2.9 MB
Reglas-de-Integridad-para-Servidoras-y-Servidores-Publicos.(ACTUAL).pdf	Owner hidden	Mar 12, 2024	3.4 MB
SCTG_Emite Código de Ética, Reglas de integridad_(ANTERIOR).pdf	Owner hidden	Mar 12, 2024	6.9 MB



Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que quedó registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la misma fecha, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“LA INFORMACION ES INCONGRUENTE Y CONFUNDE AL RECEPTOR. EL ENLACE DE LA ESTRUCTURA SOLO MUESTRA LA DE LA SECRETARIA QUE SE CONOCIA COMO SINFRA Y NO PRESENTA LA ACTUAL, LO MISMO PARA CON EL REGLAMENTO LOS QUE SE AGREGAN SON DE SINFRA PERO NO LA DE LA ACTUAL SECRETARIA A LA QUE IDENTIFICA COMO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES Y CITAN QUE OTROS DOCUMENTOS ESTAN EN PROCESO DE ELABORACION. ES POSIBLE QUE EXISTA UNA SECRETARIA QUE TIENE UN NOMBRE DISTINTO Y SIGA CON LOS DOCUMENTOS DE OTRA QUE YA SE EXTINGUIÓ”. (Sic).

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **RRA 183/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizarán manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora tuvo al sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, el quince de abril de la presente anualidad, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha cinco de abril del año en curso, mismo que transcurrió del ocho al dieciséis de abril del presente año, al haberle sido notificado dicho acuerdo el cinco de abril de dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito

a esta Ponencia de la misma fecha, mediante oficio número SIC/UJ/UT/080/2024 de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, firmado por Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

[...]

En atención al recurso de revisión R.R.A./183/24, realizado vía electrónica, que formula el recurrente [REDACTED] con fundamento en el artículo 147 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

1.- El 04 de marzo de 2024, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud con folio 201182024000053, la cual fue abordada de forma congruente y exhaustiva, siguiendo los procedimientos que señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2.- Mediante oficio SIC/UJ/UT/068/2024 de 12 de marzo de 2024, suscrito por el responsable de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, vía Plataforma Nacional de Transparencia se dio respuesta a la solicitud de información, en el cual se informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informarle que la Dirección Administrativa de esta secretaría dio atención a su solicitud de información mediante oficio SIC/DA/0379/2024 de 11 de marzo de 2024, información que se encuentra disponible para su consulta a través de la siguiente liga: https://drive.google.com/drive/folders/1K5g9BhpVTmDFW46f1Pctyb-Yiu_Gly_H?usp=sharing. Así mismo, se adjuntan los acuerdos delegatorios correspondientes."

3.- Posteriormente, el recurrente argumenta como razón total de interposición del recurso de revisión, lo siguiente:

"la información es incongruente y confunde al receptor. el enlace de la estructura solo muestra la de la secretaría que se conocía como sinfra y no presenta la actual, lo mismo para con el reglamento los que se agregan son de sinfra pero no la de la actual secretaría a la que identifica como secretaría de infraestructuras y comunicaciones y citan que otros documentos están en proceso de elaboración. es posible que exista una secretaría que tiene un nombre distinto y siga con los documentos de otra que ya se extinguió."

4.- En este sentido, debe considerarse que se dio respuesta a la solicitud de información 201182024000053 de 04 de marzo de 2024 solicitada por [REDACTED] en relación al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

5.- En consecuencia, resulta procedente sobreseer el recurso de revisión promovido por el recurrente, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:


"V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia;"

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 147 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

A USTED CIUDADANA COMISIONADA ATENTAMENTE SOLICITO: Se sirva tenerme expresando las presentes manifestaciones; se admita la prueba ofrecida y, en su oportunidad, se resuelva conforme a derecho.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


MTRO. JOSÉ DE JESÚS VÁSQUEZ MÉNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES.





[...].”

Anexos:

1. Se envía hipervínculo de la estructura orgánica actual:

https://drive.google.com/file/d/1zY_Mebsc_2ajvNa52m4naVhHHuwdPNQQ/view?usp=sharing

2. Copia del oficio número SIC/UJ/UT/068/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual otorga respuesta a la solicitud de información.

3. Copia del oficio número SIC/DA/0379/2024 de fecha once de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Lic. Raúl Alfonso Guzmán Saavedra, Director Administrativo, dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica, a través del cual proporcionó información:

Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oax., a 11 de Marzo de 2023.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS VÁSQUEZ MÉNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES
P R E S E N T E:

En atención a su oficio **SIC/UJ/UT/076/2024**, de fecha 05 de marzo del año en curso y recibido el 6 de marzo del presente por esta Dirección Administrativa, mediante el cual solicita información, derivado del folio 201192024000053 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para dar cumplimiento en tiempo y forma, informo y envío a usted lo siguiente:

1._DENOMINACION ANTERIOR Y ACTUAL DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD

Denominación Anterior: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Denominación Actual: Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones

2._ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se envía link <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2022/05/Estructura-Organica2022.pdf> donde puede descargar la estructura orgánica.

3._ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se envía link <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/estructura/> donde puede descargar la estructura orgánica.

4._ REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

5._ REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

6._MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

7._MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

El manual de organización de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones se encuentra en proceso de elaboración.

8._MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

El manual de procedimientos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones se encuentra en proceso de elaboración.



9._MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

El manual de procedimientos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones se encuentra en proceso de elaboración.

10._CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

11._CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

12._PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

13._PROTOCOLO DE ATENCION A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

14._PROTOCOLO DE ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR


Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

15._PROTOCOLO DE ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LIC. RAÚL ALFONSO GUZMÁN SAAVEDRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS
Y COMUNICACIONES
2022 - 2028

De la misma manera, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, mismo que transcurrió del ocho al dieciséis de abril del presente año, al haberle sido notificado dicho acuerdo el cinco de abril de dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha diecisiete de abril de la presente anualidad.

A efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente el informe rendido por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha dieciocho de abril del presente año, manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo por fenecido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del informe rendido por el sujeto obligado en vía de



alegatos, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, mismo que transcurrió del veintidós al veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, al haberle sido notificado dicho acuerdo el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sin que realizará manifestación alguna, como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente

Asimismo, con fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro se recibió de manera física en la Oficialía de partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el oficio número SIC/UJ/UT/102/2024 de fecha dos de julio de la presente anualidad, signado por el Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, en alcance a su oficio SIC/UJ/UT/080/2024 de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, a través del cual se anexa copia del acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones de fecha veintiocho de junio del año en curso, en la cual se confirma la inexistencia del Manual de Procedimientos de la Dependencia/Entidad/Anterior y de la Dependencia/Entidad/Actual denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

A efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente el alcance al informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y de la documental anexa, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, manifestara lo que a sus derechos conviniere, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Con fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro fue notificado el acuerdo de fecha dieciséis de julio del presente año, al sujeto obligado a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia.



Asimismo, en la misma fecha fue notificado a la parte recurrente a través del correo electrónico que proporcionó en el presente recurso de revisión; y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, teniéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el primero de abril de dos mil veinticuatro, en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el trece de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: “si consideran infundada la causa de improcedencia ...”; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.*

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,



toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

[...]”.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

“Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

[...]

V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Primeramente, el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediante una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la

privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Conforme a lo anterior, se tiene que el ahora parte recurrente requirió al sujeto obligado la siguiente información: “DENOMINACION ANTERIOR Y ACTUAL DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

ACUERDOS DELEGATORIOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

ACUERDOS DELEGATORIOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

PROTOCOLO DE ATENCION A QUEJAS/DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

PROTOCOLO DE ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

PROTOCOLO DE ATENCION A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL



EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL NO CUENTE CON ALGUN DOCUMENTO SEÑALAR LAS CAUSAS O RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN Y DE ESTAR EN PROCESO DE ELABORACION, SEÑALAR EN QUE PARTE DEL PROCESO SE ENCUENTRA Y EL TIEMPO PROGRAMADO PARA SU APROBACION". (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.

De lo expuesto en el Resultando Segundo de la presente resolución, se desprende que el sujeto obligado, otorgó respuesta a la solicitud de información, mediante oficio número SIC/UJ/UT/068/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, al cual anexó el oficio número SIC/DA/0379/2024 de fecha once de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Lic. Raúl Alfonso Guzmán Saavedra, Director Administrativo, dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica.

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente: "LA INFORMACION ES INCONGRUENTE Y CONFUNDE AL RECEPTOR. EL ENLACE DE LA ESTRUCTURA SOLO MUESTRA LA DE LA SECRETARIA QUE SE CONOCIA COMO SINFRA Y NO PRESENTA LA ACTUAL, LO MISMO PARA CON EL REGLAMENTO LOS QUE SE AGREGAN SON DE SINFRA PERO NO LA DE LA ACTUAL SECRETARIA A LA QUE IDENTIFICA COMO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES Y CITAN QUE OTROS DOCUMENTOS ESTAN EN PROCESO DE ELABORACION. ES POSIBLE QUE EXISTA UNA SECRETARIA QUE TIENE UN NOMBRE DISTINTO Y SIGA CON LOS DOCUMENTOS DE OTRA QUE YA SE EXTINGUIO". (Sic), como se indicó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Realizando un análisis al motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, se tiene que se inconformó en relación a que el sujeto obligado no le proporcionó la estructura orgánica y el Reglamento Interno de la Secretaría actual denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, toda vez que, "es posible que una Secretaría que tiene un nombre distinto y siga con los documentos de otra que ya se extinguió". (Sic).

Asimismo, mencionó "y citan que otros documentos están en proceso de elaboración, especificando como agravio, es posible que una Secretaría que tiene un nombre distinto y siga con los documentos de otra que ya se extinguió". (Sic).

Por lo que, tomando en consideración que la parte recurrente no manifestó expresamente agravio alguno en relación con la respuesta recaída a la información relativa a la denominación anterior y actual Dependencia/Entidad; Estructura Orgánica anterior de la Dependencia/Entidad; Reglamento Interno de la anterior



Dependencia/Entidad; Acuerdos Delegatorios; Código de Ética; Protocolo de Atención a Quejas, Denuncias Ciudadanas; Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género, de la Dependencia/Entidad anterior y actual; así como, información consistente en: Caso de que la Dependencia/Entidad Actual no cuente con algún documento señalar las causas o razones que lo justifiquen y de estar en proceso de elaboración señalar en que parte del proceso se encuentra y el tiempo programado para su aprobación; al no haber sido impugnadas, constituyen un acto consentido; razón por la que este Órgano Garante no se manifestará en relación a la misma, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los Sujetos Obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

“Novena Época

Jurisprudencia

Registro: 204,707

Materia(s): Común

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala”.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

“Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto”.*

De lo expuesto en el Resultando Quinto de la presente resolución, se tiene que el sujeto obligado rindió informe en vía de alegatos, mediante oficio número SIC/UJ/UT/080/2024 de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, signado por Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, en el cual reiteró su respuesta inicial a la solicitud de



información realizada a través del oficio número SIC/UJ/UT/068/2024 de fecha doce de marzo del año en curso, así mismo, realizó diversas manifestaciones en relación al motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el recurso de revisión que nos ocupa y en ampliación a la misma, proporcionó los siguientes anexos:

1. Se envía hipervínculo de la estructura orgánica actual:

https://drive.google.com/file/d/1zY_Mebsc_2ajvNa52m4naVhHHuwdPNQQ/view?usp=sharing

2. Copia del oficio número SIC/UJ/UT/068/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual otorga respuesta a la solicitud de información.

3. Copia del oficio número SIC/DA/0379/2024 de fecha once de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Lic. Raúl Alfonso Guzmán Saavedra, Director Administrativo, dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica, a través del cual proporcionó información.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

“Época: Novena Época

Registro: 200151

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta

Romo: III. Abril 1996

Materia(s): Civil Constitucional

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*



Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.

Asimismo, con fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro se recibió de manera física en la Oficialía de partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el oficio número SIC/UJ/UT/102/2024 de fecha dos de julio de la presente anualidad, signado por el Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, en alcance a su oficio SIC/UJ/UT/080/2024 de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, a través del cual se anexa copia del acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones de fecha veintiocho de junio del año en curso, en la cual se confirma la inexistencia del Manual de Procedimientos de la Dependencia/Entidad/Anterior y de la Dependencia/Entidad/Actual denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

Por lo que, este Órgano Garante, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente el informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y del alcance al mismo, para que dentro del plazo de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificarán, manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, como quedó especificado en los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

Ahora bien, tomando en consideración el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente, se procederá a efectuar un análisis a la información proporcionada por el sujeto obligado en la respuesta inicial y al rendir informe en vía de alegatos.

Respecto a la Información requerida en la solicitud de información, consistente en: La Estructura Orgánica de la Dependencia/Entidad actual.

Se tiene que el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información, proporcionó la siguiente información:

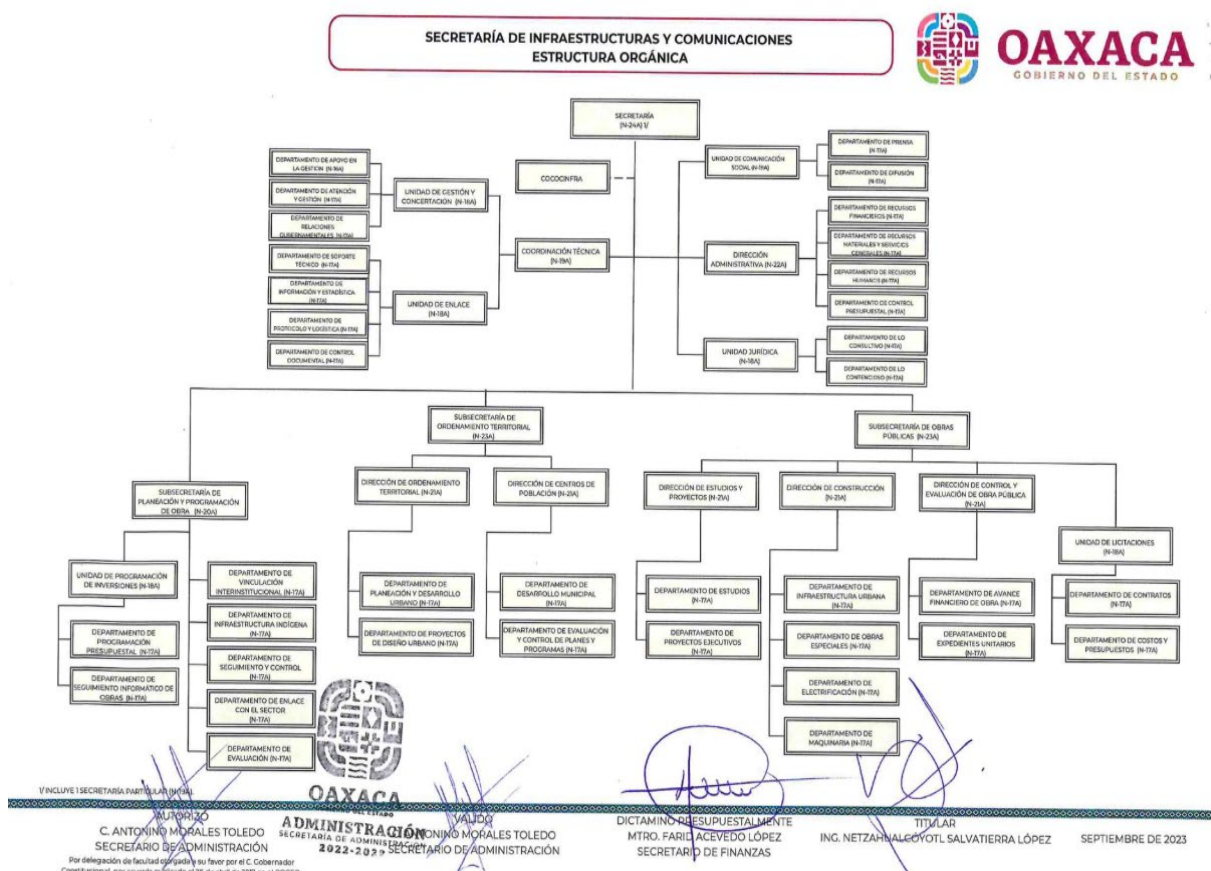
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se envía link <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/estructura/> donde puede descargar la estructura orgánica.

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

Se envía link <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/estructura/> donde puede descargar la estructura orgánica.

Por lo que, al verificar las ligas electrónicas proporcionadas por el sujeto obligado, <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/estructura/>, se advierte que contienen la estructura orgánica de la Dependencia denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, autorizada por la Secretaría de Administración en septiembre de 2023, como se aprecia a continuación:



De la misma manera, el sujeto obligado en la liga drive proporcionada en la respuesta a la solicitud de información, se desprende que contiene la estructura orgánica de la Dependencia denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, autorizada por la Secretaría de Administración en septiembre de 2023, como se aprecia a continuación:

https://drive.google.com/drive/folders/1IGsg98hpVTmDFW46fJPctVb-Ylu_GkyH?usp=sharing



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

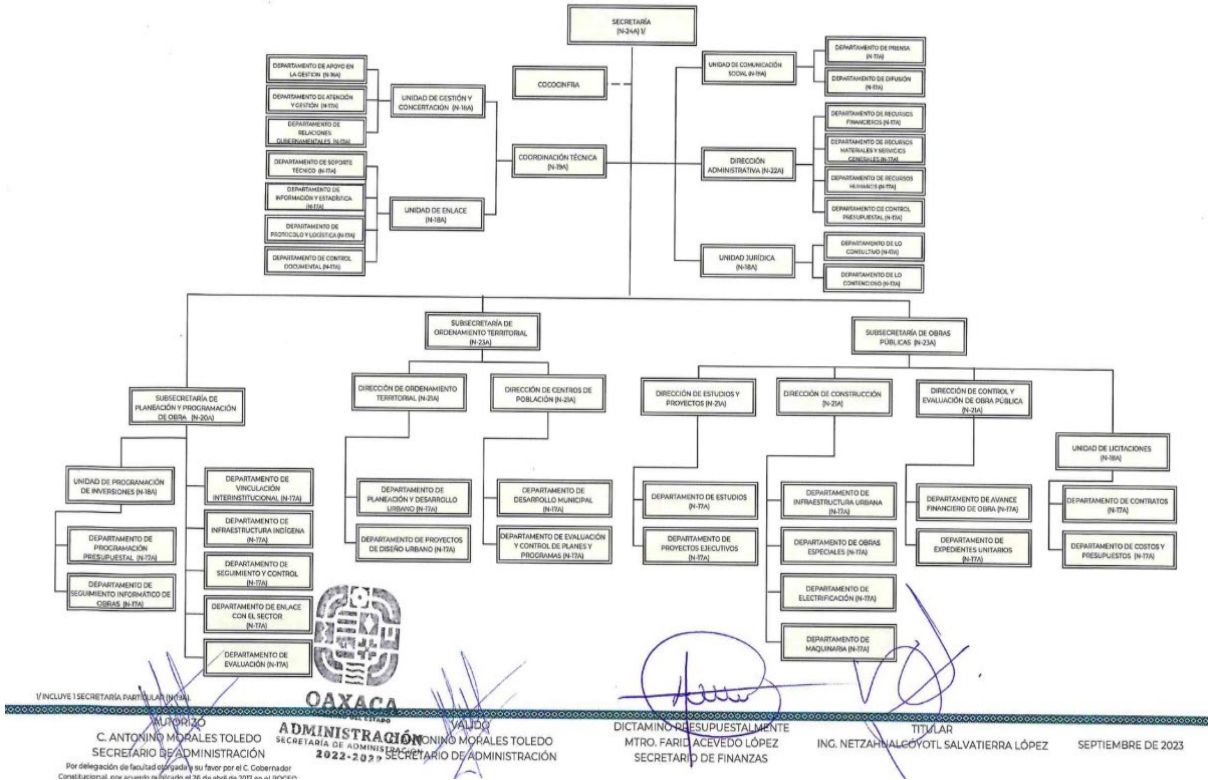
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ESTRUCTURA ORGÁNICA



Información proporcionada por el sujeto obligado al rendir informe en vía de alegatos:

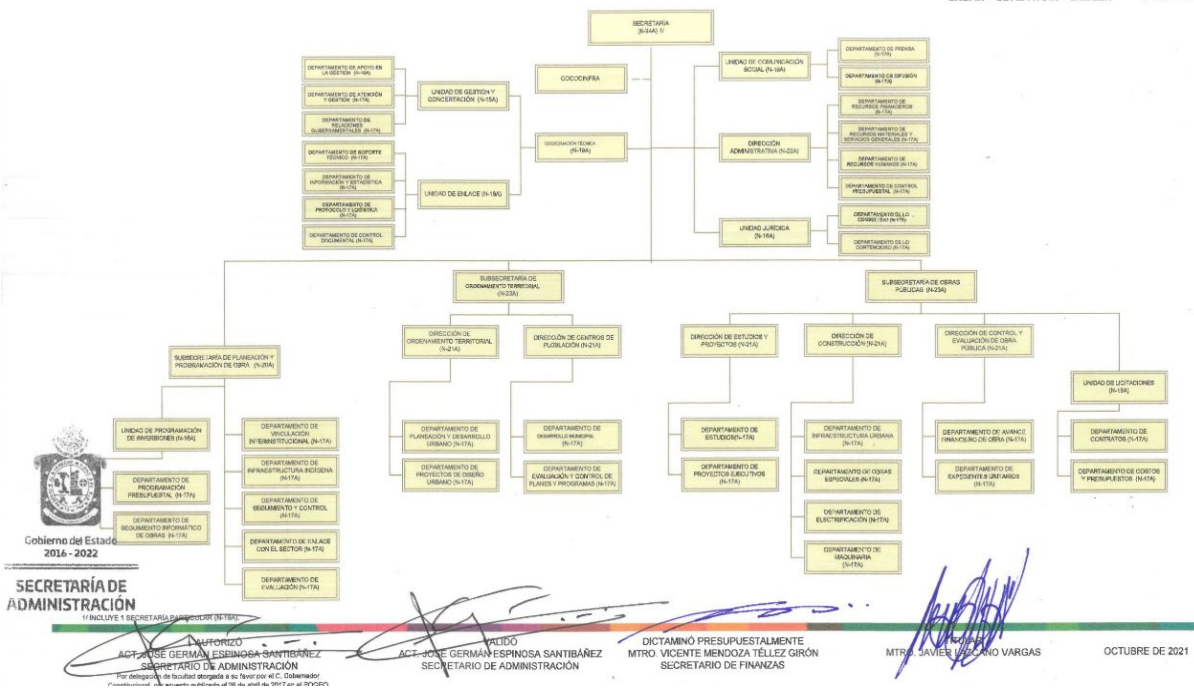
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se envía link <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2022/05/Estructura-Organica2022.pdf> donde puede descargar la estructura orgánica.

Por lo que, al verificar la liga electrónica

<https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2022/05/Estructura-Organica2022.pdf>, se advierte que contiene la estructura orgánica de la entonces Dependencia denominada Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, autorizada por la Secretaría de Administración en octubre de 2021, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

**SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
ESTRUCTURA ORGÁNICA**



3_ ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

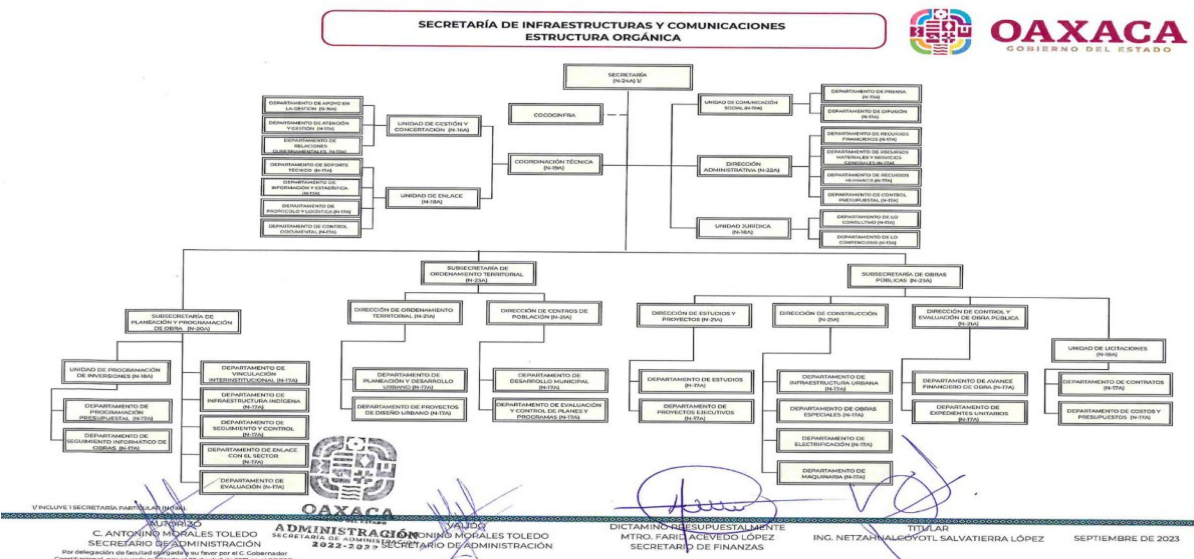
Se envía link <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/estructura/> donde puede descargar la estructura orgánica.

Además, proporcionó el hipervínculo de la estructura orgánica actual:

https://drive.google.com/file/d/1zY_Mebsc_2ajvNa52m4naVhHHuwdPNQQ/view?usp=sharing

Por lo que, se advierte que el sujeto obligado reiteró la liga electrónica indicada en la respuesta inicial, además de proporcionar el hipervínculo

https://drive.google.com/file/d/1zY_Mebsc_2ajvNa52m4naVhHHuwdPNQQ/view?usp=sharing, mismo que contiene la estructura orgánica de la Dependencia denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:





En este orden de ideas, tomando en consideración el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el medio de impugnación que se resuelve, relativo a que la información es incongruente y confunde al receptor, el enlace de la estructura solo muestra la de la Secretaría que se conocía como SINFRA, [...] es posible que exista una Secretaría que tiene un nombre distinto y siga con los mismos documentos de otra que ya se extinguió, resulta infundado, toda vez que el sujeto obligado desde la respuesta primigenia a la solicitud de información proporcionó la estructura orgánica de la Dependencia denominada actualmente Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, autorizada por la Secretaría de Administración en septiembre de 2023, lo cual fue reiterado al rendir informe en vía de alegatos, además, de proporcionar la estructura orgánica de la Dependencia anteriormente denominada Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, autorizada por la Secretaría de Administración en octubre de 2021 y la cual quedó sin efecto, por el cambio de denominación de la Dependencia, mediante la reforma al artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, según Decreto número 731 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Extra de fecha 30 de noviembre de 2022.

Por consiguiente, la Dependencia Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, debido a esa reforma cambió de denominación a Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, más en ningún momento se extinguió a través de un Decreto expedido por el Gobernador del Estado y aprobado por la Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respectiva, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo refiere la parte recurrente; por lo que, aunque ambas dependencias cuenten con la misma estructura orgánica, no refieren a la misma Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, precisamente por la reforma al cambio de su denominación, tan es así, que la Secretaría de Administración autorizó las estructuras orgánicas para cada una de las dependencias en cita.

Referente a la información requerida en la información, consistente en: El Reglamento Interno de la Dependencia/Entidad actual.

Se desprende que el sujeto obligado proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y al rendir informe en vía de alegatos, la siguiente información:

Se entrega respuesta en el documento adjunto

https://drive.google.com/drive/folders/1IGsg98hpVTmDFW46fJPctVb-Ylu_GkyH?usp=sharing



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



REGLAMENTO INTERNO SINFR.(ACTUAL).pdf

Owner hidden

Mar 12, 2024

2.9 MB



[...]

En este sentido, se desprende que si bien el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Extra de fecha 30 de noviembre de 2022, refiere a la dependencia denominada anteriormente Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, también lo es, que se encuentra vigente, al no haber sido abrogado por otro Reglamento Interno emitido por el Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo que estatuye el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En este orden de ideas, la abrogación deriva del vocablo del latín abrogatio, abrogationis. El verbo transitivo abrogar proviene de abrogare, palabra compuesta por el prefijo ab en sentido de negación y rogatio, petición. Dejar sin efecto jurídico una disposición legal.

En un sentido general, el término se refiere a la abolición y anulación de una ley, un código, un reglamento o un precepto.



En el lenguaje jurídico, el término abrogación se refiere a la supresión total de la vigencia y por lo tanto las obligaciones de una ley, código o reglamento. Por lo que, implica la anulación de la eficacia jurídica de un mandato legal en su conjunto.¹

Asimismo, según el jurista español, Juan Pablo Pérez Llorca, la abrogación es un proceso que implica la eliminación de una norma jurídica existente, lo que permite actualizar y modernizar las leyes y regulaciones. De la misma manera, el jurista Luis García Castellón, define a la abrogación de una norma existente, lo que permite eliminar normas que ya no son necesarias o pertinentes.²

Por consiguiente, el Reglamento Interno de la dependencia denominada anteriormente Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Extra de fecha 30 de noviembre de 2022, al no haber sido abrogado por otro Reglamento Interno emitido por el Ejecutivo Estatal, se encuentra vigente y por tanto, es de observancia general y de aplicación obligatoria para la actual dependencia denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicación.

Asimismo, los artículos 1, 5 y artículos transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial, actualmente denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, establecen:

Título Primero
De las Disposiciones Generales
Capítulo Único
De las Disposiciones Generales

“Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tiene por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las Áreas administrativas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, así como, señalar las facultades que a sus respectivos Órganos administrativos le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y además disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia”.

Título segundo
De la Organización de la Secretaría

“Artículo 5. Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen contará con las áreas administrativas previstas en su estructura orgánica, siendo estas las siguientes:

¹ https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/a.pdf

² <https://conceptopedia.de/definicion-de-abrogacion-segun-autores-significado-ejemplos/>



1. Secretaría.

1.0.0.1 Secretaría Particular

1.0.0.2 Coordinación Técnica

1.0.0.2.1 Unidad de Gestión y Concertación

1.0.0.2.1.1 Departamento de Apoyo en la Gestión

1.0.0.2.1.2 Departamento de Atención y Gestión

1.0.0.2.1.3 Departamento de Relaciones Gubernamentales

1.0.0.2.2 Unidad de Enlace

1.0.0.2.2.1 Departamento de Soporte Técnico

1.0.0.2.2.2 Departamento de Información y Estadística

1.0.0.2.2.3 Departamento de Protocolo y Logística

1.0.0.2.2.4 Departamento de Control Documental.

1.0.0.0.1 Unidad de Comunicación Social

1.0.0.0.1.1 Departamento de Prensa.

1.0.0.0.1.2 Departamento de Difusión.

1.0.1. Dirección administrativa.

1.0.1.0.0.1 Departamento de Recursos Financieros.

1.0.1.0.0.2 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.0.1.0.0.3 Departamento de Recursos Humanos.

1.0.1.0.0.4 Departamento de Control Presupuestal.

1.0.0.0.2. Unidad Jurídica.

1.0.0.0.2.1 Departamento de lo Consultivo.

1.0.0.0.2.2 Departamento de lo Contencioso

1.0.0.3 Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra.

1.0.0.3.1 Unidad de Programación de Inversiones

1.0.0.3.1.2 Departamento de Programación Presupuestal

1.0.0.3.1.3 Departamento de Seguimiento Informático de Obras

1.0.0.3.0.1 Departamento de Vinculación Interinstitucional

1.0.0.3.0.2 Departamento de Infraestructura Indígena

1.0.0.3.0.3 Departamento de Seguimiento y Control

1.0.0.3.0.4 Departamento de Enlace con el Sector



1.0.0.3.0.5 Departamento de Evaluación

1.1 Subsecretaría de Ordenamiento Territorial

1.1.1 Dirección de Ordenamiento Territorial

1.1.1.0.0.1 Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano

1.1.1.0.0.2 Departamento de Proyectos de Diseño Urbano

1.1.2 Dirección de Centros de Población

1.1.2.0.0.1 Departamento de Desarrollo Municipal

1.1.2.0.0.2 Departamento de Evaluación y Control de Programas

1.2 Subsecretaría de Obras Públicas

1.2.1 Dirección de Estudios y Proyectos

1.2.1.0.0.1 Departamento de Estudios

1.2.1.0.0.2 Departamento de Proyectos Ejecutivos

1.2.2 Dirección de Construcción

1.2.2.0.0.1 Departamento de Infraestructura Urbana

1.2.2.0.0.2 Departamento de Obras Especiales

1.2.2.0.0.3 Departamento de Electrificación

1.2.2.0.0.4 Departamento de Maquinaria

1.2.3 Dirección de Control y Evaluación de Obra Pública

1.2.3.0.0.1 Departamento de Avance Financiero de Obra

1.2.3.0.0.2 Departamento de Desarrollo Expedientes Unitarios

1.2.0.0.1 Unidad de Licitaciones

1.2.0.0.1.1 Departamento de Contratos

1.2.0.0.1.2 Departamento de Costos y Presupuestos”.

[...]

Transitorios

“Primero. Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Tercero. *Las disposiciones del Reglamento prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aún cuando no estén expresamente derogadas.*

Cuarto. *Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial publicado el diecisiete de febrero de dos mil quince en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado”.*

De los preceptos legales transcritos, se tiene que al encontrarse vigente el Reglamento Interno de la dependencia denominada anteriormente Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, es de observancia general, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento Interno en cita, máxime aún, como se refirió anteriormente ambas dependencias cuentan con la misma estructura, como se advierte en el artículo 5 del referido Reglamento; por lo que, cada una de las áreas administrativas que la conforman continúan ejerciendo las mismas funciones establecidas en ese ordenamiento legal y por ende, los servidores públicos de esa Dependencia, están obligados a observar lo dispuesto en ese Reglamento Interno, en tanto no sea abrogado por otra reglamentación interna de la misma jerarquía.

Por lo que, tomando en consideración el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente, consistente en que la información es incongruente y confunde al receptor, [...] lo mismo para con el Reglamento los que se agregan son de SINFRA pero no de la actual Secretaría a la que identifica como Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, [...] es posible que exista una Secretaría que tiene un nombre distinto y siga con los mismos documentos de otra que ya se extinguió, resulta infundado, toda vez que como se mencionó anteriormente el Reglamento Interno de la dependencia denominada anteriormente Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, será vigente, en tanto no se abroge por otro Reglamento Interno emitido por el Ejecutivo del Estado y por ende, es de observancia general en términos de lo establecido en su artículo 1.

Asimismo, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, como se indicó anteriormente, la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, no se extinguió, sino que únicamente cambio de denominación, por lo que, es posible que se siga aplicando la normatividad interna que la regula, en tanto no se abroge por otra de la misma jerarquía.

En cuanto a la información requerida en la información, consistente en el:

Manual de Organización de la Dependencia/Entidad anterior y Manual de Organización de la Dependencia/Entidad actual.

Manual de Procedimientos de la Dependencia/Entidad anterior y Manual de Procedimientos de la Dependencia/Entidad actual.

Se desprende que el sujeto obligado proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y al rendir informe en vía de alegatos, la siguiente información:

6._MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

Se remite archivo en formato pdf con dicha información.

7._MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

El manual de organización de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones se encuentra en proceso de elaboración.

8._MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR

El manual de procedimientos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones se encuentra en proceso de elaboración.

9._MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL

El manual de procedimientos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones se encuentra en proceso de elaboración.

En relación al Manual de Organización, el desprende que el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información, proporcionó el Manual de Organización en archivo PDF de la dependencia denominada Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, como se aprecia a continuación:

Se entrega respuesta en el documento adjunto

https://drive.google.com/drive/folders/1Gsg98hpVTmDFW46fJPctVb-Ylu_GkyH?usp=sharing





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

SÁBADO 5 DE MARZO DEL AÑO 2016



I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización es un instrumento administrativo en donde se describen y definen la razón de ser de cada una de las áreas administrativas que forman parte de la estructura organizacional, así como las funciones específicas que deben de desempeñar los servidores públicos, cumpliendo con la planeación, programación, presupuestación, contratación, supervisión, ejecución, control y evaluación de la Obra Pública en el Estado de Oaxaca.

En este sentido, el presente documento se integra por una breve descripción de los antecedentes históricos, el marco jurídico que guía su actuación, el organigrama autorizado así como la descripción de objetivos y funciones de cada una de las áreas que integra la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

El presente Manual de Organización fue elaborado teniendo como base los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, que fue publicado mediante Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 27 de febrero de 2015, mismo que establece las atribuciones de las diversas áreas que integran la Secretaría.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

NOVIEMBRE 2015-PRIMERA VERSIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULOS

	Página
I. Introducción	3
II. Objetivo del Manual de Organización	4
III. Antecedentes Históricos	5
IV. Marco Jurídico	5
V. Misión y visión	8
VI. Estructura Orgánica	9
VII. Organigramas	11
1. Organigramas general	11
2. Organigramas específicos	12
VIII. Códula de funciones y responsabilidades	21
IX. Directorio	175
X. Exhorto	182
XI. Foja de firmas	183

II. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Proporcionar al servidor público de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable y a la sociedad oaxaqueña una visión general de la organización, objetivos, funciones generales, funciones específicas y niveles de responsabilidades de cada una de las áreas administrativas.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Decreto número 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca publicada el 10 de diciembre de 1960, por el Gobernador Constitucional del Estado el Lic. Pedro Vázquez Colmenares, se modifica la nomenclatura a Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.

Decreto sin número de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca publicada el 30 de noviembre de 1960, por el Gobernador Constitucional del Estado el Lic. Pedro Vázquez Colmenares, se modifica la nomenclatura a Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos a Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sumando sus atribuciones referentes a la vigilancia de la legislación en materia de autotransporte; en el mismo año se modifica la nomenclatura siendo la denominación de Dirección General de Desarrollo Urbano, Comunicaciones, Obras Públicas y Ecología.

Decreto número 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en 1966, por el Gobernador Constitucional del Estado el Lic. Heleido Ramírez López, en la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones, atribuciones a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Comunicaciones, Obras Públicas y Ecología, así mismo se modificó su denominación otorgándole el rango de Secretaría, contando con las mismas funciones y atribuciones, reordenando su estructura organizacional y creándose tres direcciones generales de Desarrollo Urbano y Ecología, de Obras Públicas y de Comunicaciones.

Decreto número 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca publicado el primero de diciembre de 1992, por el Gobernador Constitucional del Estado el Lic. Dávid Carrasco Altamirano en la cual se establece la nueva nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, señalando en su artículo 28 sus atribuciones correspondientes.

Decreto número 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca publicado el 30 de noviembre de 2004, por el Gobernador Constitucional del Estado el Lic. José Murat Casab, en el cual se establece la Secretaría de Obras Públicas.

Decreto número 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca publicado el primero de diciembre del 2010 por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual establece la nomenclatura de la ahora Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, considerando en su artículo 24, las atribuciones conferidas a la misma.

SÁBADO 5 DE MARZO DEL AÑO 2016

DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN 3

IV. MARCO JURIDICO

NIVEL FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
Última reforma publicada el 10 de julio de 2015.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000.
Última reforma publicada el 11 de noviembre de 2014.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000.
Última reforma publicada el 11 de septiembre de 2014.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
Última reforma publicada el 28 de julio de 2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
Última reforma publicada el 28 de julio de 2010.

NIVEL ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.
Promulgada por bando solemnemente el 4 de abril de 1922.
Última reforma publicada el 30 de junio de 2015.

Ley de Archivo del Estado de Oaxaca.
Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de julio de 2008.
Última reforma publicada el 10 de marzo del 2012.

Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.
Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de febrero de 1993.
Última reforma publicada el 20 de abril de 2013.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
Publicada en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de septiembre de 2001.
Última reforma publicada el 21 de diciembre de 2013.

Ley de Responsabilidad de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de junio de 1996.
Última reforma publicada el 08 de septiembre de 2012.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de marzo de 2006.
Última reforma publicada el 06 de septiembre de 2013.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de diciembre de 2010.
Última reforma publicada el 22 de febrero de 2015.

Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.
Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero de 2008.
Última reforma publicada el 31 de diciembre de 2013.

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.
Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero de 1998.
Última reforma publicada el 18 de febrero de 1998.

Reglamento Interior de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.
Publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2015.

Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

V. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Promover, coordinar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura social básica y productiva con las demás instancias ejecutoras de obra en el Gobierno del Estado, fomentando a su vez la participación ciudadana para mejorar la calidad de vida de los oaxaqueños, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad.

VISIÓN

Ser la dependencia que garantice e impulse el desarrollo de las regiones del Estado, basado en el abatimiento del rezago en materia de infraestructura, fomentando la cohesión social, propiciando el equilibrio regional y la competitividad económica, alcanzando los índices de la media nacional para lograr la igualdad de oportunidades de desarrollo humano y social de sus habitantes.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Secretario.
 - 1.0.0.1. Secretario Particular.
 - 1.0.0.1. Coordinación Técnica.
 - 1.0.0.1.1. Unidad de Gestión y Concertación.
 - 1.0.0.1.1.1. Departamento de Apoyo en la Gestión.
 - 1.0.0.1.1.2. Departamento de Atención y Gestión.
 - 1.0.0.1.1.3. Departamento de Relaciones Gubernamentales.
 - 1.0.0.1.2. Unidad de Enlace.
 - 1.0.0.1.2.1. Departamento de Soporte Técnico.
 - 1.0.0.1.2.2. Departamento de Información y Estadística.
 - 1.0.0.1.2.3. Departamento de Protocolo y Logística.
 - 1.0.0.1.2.4. Departamento de Control Documental.
 - 1.0.0.1.3. Unidad de Comunicación Social.
 - 1.0.0.1.3.1. Departamento de Prensa.
 - 1.0.0.1.3.2. Departamento de Difusión.
 - 1.0.1. Dirección Administrativa.
 - 1.0.1.0.0.1. Departamento de Recursos Financieros.
 - 1.0.1.0.0.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - 1.0.1.0.0.3. Departamento de Recursos Humanos.
 - 1.0.1.0.0.4. Departamento de Control Presupuestal.
 - 1.0.2. Dirección Jurídica.
 - 1.0.2.0.0.1. Departamento de lo Consultivo.
 - 1.0.2.0.0.2. Departamento de lo Contencioso.
- 1.1. Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra.
 - 1.1.0.0.1. Unidad de Programación de Inversiones.
 - 1.1.0.0.1.1. Departamento Programación Presupuestal
 - 1.1.0.0.1.2. Departamento de Seguimiento Informático de Obras.
 - 1.1.0.0.0.1. Departamento de Vinculación Interinstitucional.
 - 1.1.0.0.0.2. Departamento de Infraestructura Indígena.
 - 1.1.0.0.0.3. Departamento de Seguimiento y Control.
 - 1.1.0.0.0.4. Departamento de Enlace con el Sector.
 - 1.1.0.0.0.5. Departamento de Evaluación.
- 1.2. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.
 - 1.2.1. Dirección de Ordenamiento Territorial.
 - 1.2.1.0.0.1. Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano.
 - 1.2.1.0.0.2. Departamento de Proyectos de Diseño Urbano.
 - 1.2.2. Dirección de Centros de Población.
 - 1.2.2.0.0.1. Departamento de Desarrollo Municipal.
 - 1.2.2.0.0.2. Departamento de Evaluación y Control de Planes y Programas.
- 1.3. Subsecretaría de Obras Públicas.
 - 1.3.1. Dirección de Estudios y Proyectos.
 - 1.3.1.0.0.1. Departamento de Estudios.
 - 1.3.1.0.0.2. Departamento de Proyectos Ejecutivos.
 - 1.3.2. Dirección de Construcción.
 - 1.3.2.0.0.1. Departamento de Infraestructura Urbana.
 - 1.3.2.0.0.2. Departamento de Obras Especiales.
 - 1.3.2.0.0.3. Departamento de Electrificación.
 - 1.3.2.0.0.4. Departamento de Maquinaria.
 - 1.3.3. Dirección de Control y Evaluación de Obra Pública.
 - 1.3.3.0.0.1. Departamento de Avance Financiero de Obras.
 - 1.3.3.0.0.2. Departamento de Expedientes Unitarios.
- 1.3.0.0.1. Unidad de Licitaciones.
 - 1.3.0.0.1.1. Departamento de Contratos.
 - 1.3.0.0.1.2. Departamento de Costos y Presupuestos.



[...]

[...]”.

En este sentido, se desprende que si bien el Manual de Organización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de marzo de 2016, refiere a la dependencia denominada anteriormente Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, también lo es, que se encuentra vigente, al no haber sido abrogado por otro Manual de Organización, emitido por la Secretaría denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, por lo que, es de observancia general, máxime aún, como se ha venido refiriendo ambas dependencias cuentan con la misma estructura orgánica y a la cual hace referencia dicho Manual, como se puede visualizar en la captura de pantalla anterior.

Por lo que, tomando en consideración el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente, consistente en que: [...] Y citan que otros documentos están en proceso de elaboración, es posible que exista una Secretaría que tiene un nombre distinto y siga con los mismos documentos de otra que ya se extinguió, resulta infundado, toda vez, que si bien, el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información, informó que el Manual de Organización de la Secretaría denominada de Infraestructuras y Comunicaciones, se encuentra en proceso de elaboración, también lo es, que en tanto el Manual de Organización de la Secretaría denominada de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, no sea abrogado por otro, emitido por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, se encuentra vigente.

De la misma manera, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, como se indicó anteriormente, la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, no se extinguió, sino que únicamente cambio de denominación, por lo que, es posible que se siga aplicando la normatividad interna que la regula, en tanto no se abroge por otra de la misma jerarquía.

Referente al Manual de Procedimientos, se advierte que el sujeto obligado, al otorgar respuesta a la solicitud de información, informó que tanto el Manual de Procedimientos de la Dependencia/Entidad anterior y Manual de Procedimientos de la Dependencia/Entidad actual, se encuentran en proceso de elaboración.

Asimismo, mediante el oficio número SIC/UJ/UT/102/2024 de fecha dos de julio de la presenta anualidad, signado por el Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia, en alcance a su oficio SIC/UJ/UT/080/2024 de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, anexó copia del acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría

de Infraestructuras y Comunicaciones de fecha veintiocho de junio del año en curso, en la cual se confirma la inexistencia del Manual de Procedimientos de la Dependencia/Entidad/Anterior y de la Dependencia/Entidad/Actual denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, como se advierte a continuación:

En alcance al oficio SIC/UJ/UT/080/2024 de 11 de abril de 2024, relativo al recurso de revisión R.R.A./183/24, realizado vía electrónica, que formula el recurrente [REDACTED] y con fundamento en el artículo 147 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

El 28 de junio de 2024, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones realizó su quinta sesión extraordinaria, la cual, tuvo como motivo la clasificación de la información respecto de la porción relativa al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR y al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL; en dicha sesión, confirmó, mediante acuerdo 02/OS.S.E.C.T.S.I.C./280624, la inexistencia de la información, en este sentido, debe considerarse que se dio respuesta a la solicitud de información 201182024000053 de 04 de marzo de 2024 solicitada por [REDACTED] en relación al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Para tal efecto, anejo al presente escrito se anexa acta de sesión correspondiente.

En consecuencia, resulta procedente sobreseer el recurso de revisión promovido por el recurrente, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 152. Las resoluciones del Órgano Garante podrán:
 I. Desestimar o sobreseer el recurso;

Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:
 V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia."

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 147 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

A USTED CIUDADANA COMISIONADA ATENTAMENTE SOLICITO: Se sirva tenerme expresando las presentes manifestaciones; se admita la prueba ofrecida y, en su oportunidad, se resuelva conforme a derecho.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JOSÉ DE JESÚS VÁSQUEZ MÉNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES.

INFRAESTRUCTURAS
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024

En la localidad de Reyes Mantecón del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del 28 de junio de 2024, reunidos en la sala de juntas del primer nivel del edificio General Helicóptero Charis Castro del Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, sito en la Avenida Gerardo Pandal Graf número 01, se encuentran presentes los ciudadanos que a continuación se señalan: **Ing. Víctor César Vázquez Bocanegra**, director de Control y Evaluación de la Secretaría de Obras Públicas y Subsecretaría de Obras Públicas y **Arq. José Roberto Enriquez Velásquez**, director de Ordenamiento Territorial y **vocal A** del Comité de Transparencia y Concertación de la Coordinación de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; **Lic. Gonzalo Ortiz Salinas**, jefe de la Unidad de Gestión y Infraestructuras y Comunicaciones; **vocal B** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; **C. Mónica Jaqueline Ruiz Pérez**, jefa del Departamento de Recursos Humanos y **vocal C** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; **L.A. Aurelio Peralta Reyes**, jefe del Departamento de Vinculación Interinstitucional de la Subsecretaría de Infraestructuras y Comunicaciones y **vocal D** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones y el **Mtro. José de Jesús Vázquez Méndez**, jefe de la Unidad Jurídica, responsable de la Unidad de Transparencia y secretario ejecutivo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 10 fracción XVI, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Instalación legal de la sesión.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Confirmación, modificación o, en su caso, revocación de la declaración de inexistencia de información de la solicitud con número de folio 201182024000053.
6. Clausura y firma del acta de la sesión celebrada.

En uso de la palabra el presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones da la más cordial bienvenida a todos y cada uno de los asistentes y cede el uso de la palabra al secretario ejecutivo de este comité para que desahogue el orden del día.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
 En seguida, el Mtro. José de Vázquez Méndez, jefe de la Unidad Jurídica de la secretaría procede a realizar el pase de lista correspondiente, la cual, una vez firmada por los presentes, formará parte de la presente acta como **Anexo 1**.
2. Declaración del quórum legal.
 Para el desahogo del presente punto el secretario ejecutivo verifica la existencia de quórum legal para iniciar la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, encontrándose todos los miembros enunciados en la lista de asistencia, comunicando al presidente, la existencia del quórum legal para sesionar.
3. Instalación legal de la sesión.
 En uso de la voz el presidente del Comité de Transparencia declara formal, legal y válidamente instalada la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
 Para el desahogo del presente punto del orden del día el presidente del Comité de Transparencia cede el uso de la palabra al secretario ejecutivo para continuar con el desahogo de la sesión, en seguida, el secretario ejecutivo somete a consideración de los presentes el orden del día propuesto, a lo cual manifiestan estar de acuerdo con el mismo y no realizar ningún cambio, por lo que, por unanimidad aprueban el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

01/05.S.E.C.T.S.I.C./280624.- Los integrantes del Comité de Transparencia actuante aprueban, por unanimidad, el orden del día de la quinta sesión extraordinaria llevada a cabo el 28 de junio de 2024, lo anterior, con fundamento en los artículos 43 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

5. Confirmación, modificación o, en su caso, revocación de la declaración de inexistencia de información de la solicitud con número de folio 201182024000053.

En uso de la palabra el Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez en su carácter de responsable de la Unidad de Transparencia y secretario ejecutivo del Comité de Transparencia, manifiesta que, el 04 de marzo de 2024 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Oaxaca (PNT) la solicitud con folio 201182024000053, que se anexa a la presente como Anexo 2, en la cual se solicitó a la secretaría lo siguiente:--

- DENOMINACION ANTERIOR Y ACTUAL DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD
- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
- REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
- REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
- ACUERDOS DELEGATORIOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
- ACUERDOS DELEGATORIOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS/ DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS/ DENUNCIAS CIUDADANAS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL
- EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL NO CUENTE CON ALGUN DOCUMENTO SEÑALAR LAS CAUSAS O RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN Y DE ESTAR EN PROCESO DE ELABORACION, SEÑALAR EN QUE PARTE DEL PROCESO SE ENCUENTRA Y EL TIEMPO PROGRAMADO PARA SU APROBACION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En uso de la voz el secretario ejecutivo refiere que respecto de la porción relativa al "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR" manifiesta que de una búsqueda en los archivos de la unidad jurídica no se localizó documento alguno que acredite la publicación del Manual de Procedimientos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; ahora bien, por lo que respecta al "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL" manifiesta que, aun no se cuenta con la publicación del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, esto toda vez que, esta secretaría se encuentra en un proceso de armonización normativa y, previo a su emisión, se debe de contar con la actualización de la estructura orgánica, el reglamento interno y el manual de organización, en razón de lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones que, con base en sus atribuciones establecidas en los artículos 44 fracción II, 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, confirme la inexistencia de la información.

Una vez analizado el presente punto, los integrantes del Comité de Transparencia emiten el siguiente acuerdo:

02/05.S.E.C.T.S.I.C./280624.- Los integrantes del Comité de Transparencia actuante, tomando en consideración lo manifestado por el responsable de la Unidad de Transparencia y secretario ejecutivo del Comité de Transparencia, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información requerida, mediante solicitud con número de folio 201182024000001, relativo al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ANTERIOR y el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD ACTUAL, lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así mismo ordena al secretario ejecutivo de este comité, notifique la presente acta a la Unidad de Transparencia de la secretaría, para que proceda a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información correspondientes.

6. Clausura de la sesión y firma del acta de la sesión celebrada. En uso de la voz, el secretario ejecutivo comunica que se han agotado los puntos del orden del día, por lo que el presidente declara clausurada la presente sesión siendo las 13:00 horas del día de su inicio, levantándose el acta correspondiente, firmando para constancia al margen y calce los que en ella intervinieron. CONSTE.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

[Handwritten signature]
Presidente
 Ing. Víctor César Vásquez
 Bocanegra
 Director de Control y Evaluación de
 Obra Pública de la Secretaría de
 Infraestructuras y Comunicaciones

[Handwritten signature]
Vocal A
 Arq. José Roberto Enriquez Velásquez
 Director de Ordenamiento Territorial de
 la Secretaría de Infraestructuras y
 Comunicaciones

[Handwritten signature]
Vocal B
 Lic. Gonzalo Ortiz Salinas
 Jefe de la Unidad de Gestión y
 Concertación de la Coordinación Técnica
 de la Secretaría de Infraestructuras y
 Comunicaciones

[Handwritten signature]
Vocal D
 L.A. Aurora Peralta Reyes
 Jefe de Departamento de Vinculación
 Interinstitucional de la Subsecretaría de
 Planeación y Programación de Obra
 Pública de la Secretaría de Infraestructuras
 y Comunicaciones

[Handwritten signature]
Vocal C
 C. Mónica Jaqueline Ruiz Pérez
 Jefa de Departamento de Recursos
 Humanos de la Secretaría de
 Infraestructuras y Comunicaciones

[Handwritten signature]
Secretario ejecutivo
 Mtro. José de Jesús Vásquez Méndez
 Jefe de la Unidad Jurídica y responsable
 de la Unidad de Transparencia de la
 Secretaría de Infraestructuras y
 Comunicaciones



De lo anterior, se desprende que el sujeto obligado al rendir su informe en vía de alegatos, así como, en la ampliación al mismo, otorgó información referente a la estructura orgánica actual y anterior de la dependencia, además de anexar la estructura orgánica actual de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, en archivo PDF, así como, proporcionó copia del acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones de fecha veintiocho de junio del año en curso, en la cual se confirma la inexistencia del Manual de Procedimientos de la Dependencia/Entidad/Anterior y de la Dependencia/Entidad/Actual denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; por lo que, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia, en términos de lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Cuarto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:



Resuelve:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Quinto. Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Comisionada Ponente

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionado

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 183/24.

